AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-08921-2024 del 29 de mayo de 2024, la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.,** con Nit 901.280.842-3, representada legalmente por el señor suplente **TOMAS SIERRA ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada "*LA PEREIRA y su afluente SIN NOMBRE*", en los predios identificados con FMI números 017-1570 y 017-45510, localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja, Ant, para el desarrollo del proyecto denominado PARCELACIÓN AIRE VERDE.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.,** con Nit 901.280.842-3, representada legalmente por el señor suplente **TOMAS SIERRA ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817**;** para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada *"LA PEREIRA y su afluente SIN NOMBRE*", en los predios identificados con FMI números 017-1570, 017-45510, localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja, Ant, para el desarrollo del proyecto denominado PARCELACIÓN AIRE VERDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-08921-2024 del 29 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PROMOTORA UNREMANSO S.A.S.,** representada legalmente por el señor suplente **TOMAS SIERRA ROBLEDO**, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

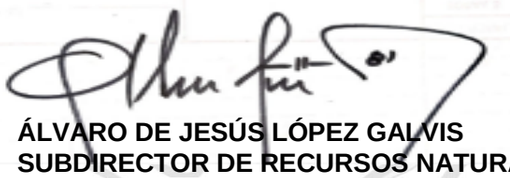

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 053760543751
Proyectó. Abogado V Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 30/05/2024

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare